

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es atribución legal del Presidente de la República designar mediante decreto supremo a los vocales de las cortes departamentales electorales representantes del Poder Ejecutivo, según el artículo 31 referido al art. 25 de la Ley Electoral 1246 de 5 de julio de 1,991 modificado por el art. 25 de la Ley 1453 de 15 de febrero de 1,993;

Que los cargos de vocales representantes del Poder Ejecutivo en las cortes electorales de Chuquisaca, La Paz Sala Provincias y Santa Cruz están en acefalía.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Designase **VOCALES TITULARES** de las siguientes cortes departamentales electorales, a los ciudadanos indicados a continuación, quienes serán posesionados en sus funciones conforme a ley:

CORTE DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Vocal titular don **RENE ALBERTO MONTERO SANDOVAL**

CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA PAZ, SALA PROVINCIAS

Vocal titular don **RICARDO RADA LAGUNA**

CORTE DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Vocal titular don **MARIO QUINTELA VACA DIEZ**

El señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Moisés Jarmúsz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar G., Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.